RESOLUCIÓN SEME N ____/11

POR LA CUAL SE AMPLIA EN UN 20% LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS ID 218.947

Asunción, 05 de DICIEMBRE de 2011

VISTOS:

La Nota remitida por el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias, en la cual solicita la ampliación del 20% de la Contratación Directa Nº 05/11 para la Adquisición de Textiles y Vestuarios, ID Nº 218.947, destinados al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME; el Informe de Evaluación de la Ampliación de la Adjudicación, elaborada por el Comité de Evaluación conformado para la presente Contratación, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.---------

Que en concordancia con dicha disposición, el Artículo 86 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 dispone: "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetaran a lo dispuesto en el artículo 63º de la Ley".----------

Que, se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria, conforme al CDP Nº 3354, de fecha 24 de noviembre del 2011 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º Autorizar la ampliación del monto de la adjudicación para la provisión de TEXTILES Y VESTUARIOS, a favor de la firma:

EMPRESA	RUC	MONTO AMPLIADO 20%
CASA LOBO	80003072-9	GS. 10.619.000
TOTAL ADJUDICADO		**GS. 10.619.000**

(**Guaraníes**: **DIEZ MILLONES SEICIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL**.--.), libre de todo gasto y entregados al Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias del M.S.P y B.S.-

Artículo 2º La presente será imputada en el Rubro 320 y la erogación será financiada con cargo al SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIAS SEME DEPENDIENTE del M. S. P y B. S., con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, a ser imputado conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, que dio origen al proceso de Adquisición.------ ----------

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.----------

.....

DR. JUAN CARLOS PORTILLO
Director General